

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 3 de 1979

Núm. 3804

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 Fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1797

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro para que enajene en favor del C. JESUS LOPEZ TRUJILLO, un predio urbano propiedad municipal ubicado en la calle Uno de la Colonia Espejo de esta ciudad, con superficie de 269:55 metros cuadrados, el cual está limitado: Al Norte en 20:70 metros con José Baeza Lara; al Sur, 17:60 metros con Jesús López Trujillo; al Este, en 14:80 metros con terreno propiedad de la Escuela y al Oeste, en 14:21 metros con la calle Uno. El precio de la operación es de: \$ 4,043.25 (CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.).

T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y nueve.— Manuel Llergo Heredia, Dip. Presidente.— M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
 Noveno Partido Judicial
 Macuspana, Tabasco.

E D I C T O

C. Rosendo Suárez Castillo.
Donde se encuentre.

Que en el Expediente Civil número.. 56/864, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. Concepción Moscoso Cruz de Suárez, en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, Macuspana, Tabasco, a trece de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.— Vistos; el Estado de autos y el escrito de cuenta; apareciendo que el demandado Rosendo Suárez Castillo no contestó la demanda no obstante de haber sido emplazado debidamente, como se solicita y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara en rebeldía y se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar; las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por Estrados del Juzgado, fijándose en adelante además de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se recibe este juicio a prueba por el término de diez días fatales los que empezarán a contar al día siguiente de que se exhiban los ejemplares del periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se publicarán este auto por dos veces consecutivas. Notifíquese personalmente este auto por hallarse en el caso de la fracción III del artículo 113 del citado Código Procesal de la materia— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Licenciado Pedro Gil Caceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé”.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macus-

E D I C T O

Al C. Crescencio Almeida.
Donde se encuentre.
 Presente... ..

En el expediente civil número 38/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Agapito García Jiménez, en contra de Ud., se dictó un auto con fecha 26 del corriente mes, en el que se le manda a emplazar por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico “Rumbo Nuevo” y Diario “Oficial” del Estado.—Se refiere a una fracción de terreno del predio rústico “La Providencia” ubicado en la Ranchería “Carlos Green” perteneciente a éste Municipio con superficie de (Tres hectáreas, cero áreas, cero centiáreas) con los linderos que siguen: Norte, con 159.00 Mt. Posesión de Pedro Leyva Almeida; Sur, 159.00 Mt., con propiedades de Catarino Méndez y Juan López; Este, 200.00 Mt., con posesión de Pedro Leyva Almeida; y Oeste, 200.00 Mt., con propiedad de Exiquio Valenzuela.

Lo que hago de su conocimiento, corréndole traslado con la copia simple de la demanda que queda a su disposición en la Sria. de este Juzgado, para que conteste en un término de 9 nueve días que no será mayor de 15 días.

Atentamente.

Sufragio Efectivo No Reección.

Comalcalco, Tab., a 30 de enero de 1979.

El Srio. Judicial Mesa Civil.
 Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 2

.....
 pana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintinueve días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Primer Secretario del Juzgado.
 J. Gustavo Camacho Martínez.

2 — 1

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 Fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1798

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en favor del C. MIGUEL CORTAZAR GARCIA, un predio urbano municipal ubicado en la calle Serafín Zurita en la colonia 1o. de Mayo de esta ciudad, con superficie de 160:00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 8:00 metros con la calle de su ubicación; al Sur, en 8:00 metros con popalería; al Este, en 20:00 metros con terreno municipal y al Oeste, en 20:00 metros con terreno municipal. El precio de la operación es de: \$ 9,600.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ochodías del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y nueve.— Manuel Llergo Heredia, Dip. Presidente.—M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

AMPLIACION DE ACTIVIDAD

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha estoy ampliando la actividad de mi giro que funcionaba como Refresquería a: Refresquería y Revistas, el cual funciona a mi nombre con el Registro Federal de Causantes: AEHM-410723-001 y cuenta

del Estado No. PA-745-5, con domicilio en la Terraza del Mercado Público Puesto No. 74. en esta ciudad.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convenga.

Paraíso, Tab., 26 de febrero de 1977.

Atentamente.

José Milciades Alejo Hernández.

E d i c t o**A quien Corresponda.****P r e s e n t e .**

En el expediente Civil número 56/978, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial, promovido por Miguel Almeida Ovando, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

"Jalpa de Méndez, Tabasco, agosto treinta de mil novecientos setenta y ocho. —Vistos, atento al contenido de la cuenta secretarial, se provee: A sus antecedentes lo de cuenta, fundados en el artículo 2932 del Código Civil del Fuero, publíquese el presente Acuerdo a manera de edicto, en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y fíjense en los lugares públicos de costumbres, avisos comunicando que Miguel Almeida Ovando, promovió ante este Juzgado, en vía de Jurisdicción voluntaria, con fecha veintuno de julio del presente año, Diligencias de información testimonial, para acreditar que desde hace más de quince años, tiene en posesión un predio rústico ubicado en la Ranchería El Río de este municipio, con superficie de doce hectáreas, ochenta y cuatro áreas, noventa centiáreas; con las siguientes colindancias: Norte, con Enrique Almeida O.; Sur José González; Este, Eligio Soberano y Oeste, Saturnino Frías, para los efectos legales concernientes. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado.— Doy fé— Rúbrica del C. Juez del Secretario.— Sello de la Oficina".

Lo que notifico por medio de edictos, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos a este Juzgado. Jalpa de Méndez, Tabasco agosto 31 de 1978.

Atentamente.

La Sria. Judicial "B" del Juzgado

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 2

E d i c t o**A quien Corresponda.****P r e s e n t e .**

En el expediente Civil número 57/978, relativo al Juicio de Jurisdicción voluntaria, información testimonial, promovido por Esteban Frías González, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

"Jalpa de Méndez, Tabasco, Agosto treinta de mil novecientos setenta y ocho. — Vistos, atento al contenido de la cuenta secretarial, se provee: A sus antecedentes lo de cuenta, fundados en el artículo 2932 del Código Civil del Fuero, publíquese el presente Acuerdo a manera de edicto en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco y fíjense en los lugares públicos de costumbres, avisos, comunicando que Esteban Frías González, promovió ante este Juzgado en Vía de Jurisdicción voluntaria, con fecha veintidos de julio del presente año, Diligencias de información testimonial, para acreditar que desde hace más de doce años, tiene en posesión un predio rústico ubicado en la Ranchería El Río de este municipio, con superficie de tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas, setenta y cuatro centiáreas, con las siguientes colindancias: Norte, con Eugenio Gonzalez y Pedro Almeida; Sur, José Amado; Este, con José Amado R. y Oeste, con Carretera. Para los efectos legales concernientes. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado.— Doy fé.—Rúbricas del C. Juez y del Secretario.— Sello de la Oficina".

Lo que notifico por medio de edictos, a fin de que los que se consideren con derechos se presente a deducirlos a este Juzgado. Jalpa de Méndez, Tabasco, agosto 31 de 1978

Atentamente.

La Sria. Judicial "B" del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 2

EDICTO.

A quien Corresponda:

En la causa Civil número 68/978, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial, promovido por Trinidad Córdova Jiménez, con fecha veintidos del actual, se dictó lo siguiente:

“Jalpa de Méndez, Tabasco, Septiembre veintidos de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos, atentos al contenido de la cuenta secretarial, se provee: A sus antecedentes lo de cuenta, fundados en el artículo 2932 del Código Civil del fuero, publíquese el presente acuerdo a manera de Edicto en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y fíjense en los lugares públicos de costumbres, avisos, comunicando que Trinidad Córdova Jiménez, promovió ante este Juzgado en vía de Jurisdicción Voluntaria, con fecha veintiocho de agosto del año actual, diligencias de información testimonial, para acreditar que desde hace más de siete años, tiene en posesión un predio Urbano ubicado en la calle Negrete de esta Ciudad, con superficie de Quinientos seis metros con treinta y cuatro centímetros cuadrados y que se limita: Norte, veintiocho metros lineales con Rubicel Córdova, al Sur, veintidos metros, setenta y siete centímetros y ocho metros tres decímetros, con callejón sin nombre; Este, diez metros, treinta centímetros y ocho metros siete decímetros, con calle Negrete y al Este, dieciséis metros treinta y ocho centímetros con Ovidio Domínguez, para los efectos legales concernientes. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Doy fé.—Rúbricas del C. Juez y Secretario”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, transcribo lo anterior, por vía de notificación, a manera de edicto, por tres veces consecutivas de tres en tres días. Jalpa de Méndez, Tabasco, Septiembre 29 de 1978.

Atentamente.

La Sria. Judicial “D” del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

EDICTO.

**C. Celestina Cerino Frías.
Donde se encuentre.**

Comunico a Usted que en el expediente civil número 20/978, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido en su contra por Juan Inocente Jiménez Díaz, con fecha 10 del mes de Diciembre del año de (1978) se dictó una sentencia cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

Primeros:—Este Juzgado es competente para conocer y dictar sentencia definitiva.—segunda:—Ha procedido la demanda de Divorcio Necesario y pérdida de patria potestad, asegurada en este Juicio por Juan Inocente Jiménez Díaz, en contra de Celestina Cerino Frías, en consecuencia.—Tercera:—Se declara disuelto el matrimonio celebrado por Juan Inocente Jiménez Díaz y Celestina Cerino Frías, así también, extingue la sociedad conyugal para todos los efectos legales.—Cuarta:—Se condena a la demandada a la pérdida de alimentos que pudiere corresponderle y a la pérdida de la patria potestad de los menores José Alfredo y Martha Jiménez Cerino, quedando a favor y custodia del señor Juan Inocente Jiménez Díaz, a quien nes deberá entregárseles en un término que no exceda de cinco días a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.—Cuarta:— No se hace especial condenación en costas en esta instancia.— Sextos:—Notifíquese a la demandada, en la forma prevista en el Artículo 618 del Código Adjetivo de la Materia, publíquese por dos veces consecutivas los puntos resolutiveos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase. Lo ordenó, manda y firma el C. Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado.—Doy fé.—Firmas Illegibles.— Rúbricas.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, transcribo lo anterior, por tres días del mes de enero de año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Sria. Judicial del Juzgado P.M.L.
Rosario María de Dios Pérez

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tabasco.

EDICTO

Sr. Casimiro Escudero Domínguez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil número 11/979, relativo al Juicio de Información de Dominio promovido por el señor Casimiro Escudero Domínguez, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Auto de inicio.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, 8 ocho de enero de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el señor Casimiro Escudero Domínguez, con su escrito de cuenta y documento y copias simples que acompaña, autorizando para oír y recibir notificaciones al señor Lucas Frías Rodríguez con domicilio en Martínez de Escobar número 5-A de esta ciudad, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencia de Información de Dominio respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Libertad de este municipio, el cual consta de una superficie de dos mil noventa y cuatro metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros, con la calle Guerrero; al Sur, cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros, con Casimiro Escudero Domínguez; al Este, treinta y dos metros veinte centímetros, con Casimiro Escudero Domínguez; y al Oeste, treinta y nueve metros, con Casimiro Escudero Domínguez. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción y vía propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2902 del Código Civil vigente, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre y pùbliquense en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se Editan en la Capital del Estado y por tres veces de siete en siete días y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial. Dese vista al C. Agente del Ministerio Pù-

TRASPASO DE LOCAL

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha estoy traspasando mi giro de abarrotes comunes, que tenía ubicado en el mercado público de esta ciudad, marcado con el Puesto No. 83, de la terraza del mismo, el cual funcionaba bajo mi nombre con el Registro Federal de Causantes: HEAM-... 130106-001 y cuenta del Estado No. PA-... 466-1.

El Traspaso se efectuó al Sr. Alvaro Carrasco Domínguez, lo que comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 15 de Febrero de 1977

Atentamente.

Manuel Herrera Arjona.

blico adscrito a este Juzgado, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin que haya necesidad de que la información se reciba con la asistencia de los colindantes del predio objeto de la misma, ya que por ser el mismo promovente resulta inoficioso. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que el C. del Registro Público, tiene su domicilio, fuera de la jurisdicción de este lugar, remítase atento exhorto al C. Juez Segundo de lo Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado, se sirva darle la vista correspondiente. Notifíquese y cúmplase.— / sí lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autorizo — Doy fé.— Dos firmas ilegibles — Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Enero 8 de 1979

El Secretario Judicial "B"

C. Alfonso Acuña Acuña.

EDICTO**A quien Corresponda:**

En la causa civil número 46/978, relativo al Juicio de Jurisdicción voluntaria, información testimonial, promovido ante este Juzgado por Miguel León Castillo, con fecha veintidos del actual, se dictó el siguiente acuerdo, que dice:

"Jalpa de Méndez, Tabasco, septiembre veintidos de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos, atentos al contenido de la cuenta secretarial, se provee: A sus antecedentes lo de cuenta, fundados en el artículo 2932 del Código Civil del fuero, publíquese el presente acuerdo a manera de Edictos en el Periódico Oficial del Edo. y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y fíjense en los lugares públicos de costumbres, avisos, comunicando que Miguel León Castillo, promovió ante este Juzgado en vía de Jurisdicción voluntaria, con fecha veinticuatro de junio del año actual, diligencias de información testimonial, para acreditar que desde hace siete años, tiene en posesión un predio urbano, ubicado en la calle Gregorio Méndez, de esta Ciudad con superficie de ciento trece metros, quince centímetros cuadrados, limitado: Norte, dieciocho metros, treinta centímetros con Ramón Pérez Castillo; al Sur, veinte metros, cuarenta y cinco centímetros con Iglesia Católica; Este, cuatro metros, cincuenta centímetros con Iglesia Católica y al Oeste, seis metros diez centímetros, con calle Gregorio Méndez, para los efectos legales concernientes. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herrerías Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Doy fé Rubricas del C. Juez y Secretario"

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco a los veintinueve días del mes de septiembre de 1978.

Atentamente.

La Sria. Judicial "D" del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 3

EDICTO**A quien Corresponda.**

En la Causa Civil número 66/978, relativa al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, información Testimonial, promovido por José del Carmen Ricardez Torres, con fecha veintidos del actual, se dictó lo siguiente que dice:

"Jalpa de Méndez, Tabasco, Septiembre veintidos de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos, atento al contenido de la cuenta secretarial, se provee: A sus antecedentes lo de cuenta, fundados en el artículo 2932 del Código Civil del Fuero, publíquese el presente acuerdo a manera de edicto en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y fíjense en los lugares públicos de costumbres, avisos, comunicando que José del Carmen Ricardez Torres, promovió ante este Juzgado en vía de Jurisdicción Voluntaria, con fecha veintitres de agosto del año actual diligencias de información testimonial, para acreditar que desde hace más de diez años, tiene en posesión un predio urbano ubicado en la calle Zaragoza número sesenta y dos de esta Ciudad, con superficie de Doscientos ocho metros cuadrados, incluyendo una superficie construida de Ciento Cuarenta y cinco metros treinta y seis centímetros cuadrados y que se limita: Al Norte, con la calle Zaragoza; al Sur con Arroyo Banegas; al Este con Isidro Sánchez y al Oeste con callejón sin nombre, para los afectos legales concernientes.—Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Edo.—Doy fé.— Rubricas del Juez y secretario"

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco por tres veces consecutivas de tres en tres días, transcribo lo anterior a manera de edicto, a los veintinueve días de Septiembre de 1978, en Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

La Secretaria Judicial "D" del Juzgado
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez

3 — 3

E D I C T O .

A quien Corresponda:
P r e s e n t e .

En la causa Civil número 67/978, relativa al Juicio de Jurisdicción voluntaria, diligencias de información testimonial, promovidas por Cuadrupé Sandoval Micheno, se dictó el siguiente auto que dice:

"Jalpa de Méndez, Tabasco, octubre nueve de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: A sus antecedentes lo de cuenta; fundados en el artículo 2932 del Código Civil del fuero publíquese el presente acuerdo a manera de edicto en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y fíjense en los lugares Públicos de costumbres avisos, comunicando que Cuadrupé Sandoval Micheno, promovió ante este Juzgado en vía de Jurisdicción voluntaria, con fecha veintinueve de agosto del presente año, diligencias de información testimonial, para acreditar que desde hace ocho años; aproximadamente, tiene en posesión un predio Urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero de esta Ciudad, con superficie de 136.00 m², Ciento treinta y seis metros cuadrados, con los linderos siguientes: Al Norte, diecisiete metros con Asunción Ovando; Sur, diecisiete metros con Antonio Ovando; Este, ocho metros, con Alejandro Hernández y al Oeste, ocho metros con Calle Francisco I. Madero, para los efectos legales concernientes. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, Doy fé—Rúbrica del C. Juez y Secretario".

Y por vía de Notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente a manera de edictos, para que los que se cieran con derecho, comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer.

Jalpa de Méndez, Tab. Oct. 27 de 1978.

Atentamente.

La Secretaria Judicial "D" del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

E D I C T O

A quien Corresponda:

En la causa civil número 54/978, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial promovidas por Jesús Coronel Montejo y Mercedes López Córdova, con fecha veintidos del actual, se dictó lo siguiente que dice:

"Jalpa de Méndez, T a b a s c o , S e p t i e m b r e veintidos de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: A sus antecedentes lo de cuenta; fundados en el artículo 2932 del Código Civil del fuero publíquese el presente acuerdo a manera de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y fíjense en los lugares públicos de costumbres, avisos, comunicando que Jesús Coronel Montejo y Mercedes López Córdova, promovieron ante este Juzgado en Vía de Jurisdicción Voluntaria, con fecha veintisiete de julio del presente año, diligencias de Información Testimonial, para acreditar que desde hace siete años, tienen en posesión un predio rústico, ubicado en el poblado Jalupa de este Municipio, con superficie de cero Hectáreas, veinte Areas, setenta y una centiáreas, limitado: Norte, con Fidel López y Eladio Madrigal; al Sur, con Carmen Cerino y Carretera Jalpa-Jalupa; Este, con Carmen Cerino; y al Oeste, con Eladio Madrigal, para los efectos legales concernientes. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Doy fé Rúbricas del C. Juez y Secretario".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, transcribo lo anterior, a manera de edicto, a los 29 días de Septiembre de 1979, Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

La Sria. Judicial "D" del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

EDICTO

A quien corresponda.

Presente.

En el expediente Civil número 59/978, relativo al Juicio de Jurisdicción voluntaria, información testimonial, promovido por Pedro Almeida Ovando, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“Jalpa de Méndez, Tabasco, agosto treinta de mil novecientos setenta y ocho. — Vistos, atento al contenido de la cuenta secretarial, se provee: A sus antecedentes lo de cuenta, fundados en el artículo 2932 del Código Civil del Fuero, publíquese el presente Acuerdo a manera de edicto en el Periódico Oficial del Estado y Diario presente, que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense en los lugares públicos de costumbre, avisos, comunicando que Pedro Almeida Ovando promovió ante este Juzgado, en Vía de jurisdicción voluntaria, con fecha 21 de julio del presente año, diligencias de información testimonial para acreditar que desde hace más de diecisiete años, tiene en posesión un predio rústico ubicado en la Ranchería El Río de este Municipio, con superficie de trece hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, con las siguientes colindancias: Norte, con Gabriel Mirabal; Sur, con Eugenio González; Este, Juan Golino García y Esteban Frías y al Oeste, con el Ejido Santa Lucía y Teodoso de la O., para los efectos legales concernientes. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. Doy fé.—Rúbricas del C. Juez y del Secretario.—Sello de la oficina”.

Lo que notifico por medio de edictos, a fin de que los que se consideren con derechos se presente a deducirlo a este Juzgado. Jalpa de Méndez, Tabasco, agosto 31 de 1978.

Atentamente,

La Sria. Judicial “B” del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 2

EDICTO

A quien Corresponda.

Presente.

En el expediente Civil número 60/978, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial, promovido por Saturnino Frías Izquierdo, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“Jalpa de Méndez, Tabasco, agosto treinta de mil novecientos setenta y ocho. —Visto, atento al contenido de la cuenta secretarial, se provee: A sus antecedentes lo de cuenta, fundados en el artículo 2932 del Código Civil del Fuero, publíquese el presente acuerdo a manera de edicto, en el Periódico Oficial del Estado y Diario presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense en los lugares públicos de costumbres, avisos, comunicando que Saturnino Frías Izquierdo, promovió ante este Juzgado en Vía de Jurisdicción voluntaria, con fecha veintiuno de julio del presente año, diligencias de información testimonial, para acreditar que desde hace más de veinte años, tiene en posesión un predio rústico ubicado en la Ranchería el Río de Este municipio, con superficie de trece hectáreas, noventa áreas, cincuenta centiáreas, con las siguientes colindancias: Norte, José Amado R., Sur, Enrique y Miguel Almeida; Este, Refugio Díaz; y Oeste, con la Carretera, para los efectos legales concernientes. Notifíquese y cúmplase, lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. Doy fé.—Rúbricas del C. Juez y del Secretario— Sello de la oficina”.

Lo que notifico por medio de edictos, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos a este Juzgado. Jalpa de Méndez, Tabasco, agosto 31 de 1978.

Atentamente,

La Sria. Judicial “B” del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 2

EDICTO

**A quien Corresponda:
Presente.**

En la causa civil Núm. 70/978, relativa al Juicio de Jurisdicción voluntaria, diligencias de información testimonial, promovidas por Francisco Torres Ricardez, se dictó con fecha 22 del actual, lo siguiente que dice:

"Jalpa de Méndez, Tabasco, Septiembre veintidos de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos, atentos al contenido de la cuenta secretarial, se provee: A sus antecedentes lo de cuenta; fundados en el artículo 2932 del Código civil del fuero, publíquese el presente acuerdo a manera de edicto en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y fíjese en los lugares públicos de costumbres, avisos, comunicando que Francisco Torres Ricardez promovió ante este Juzgado en vía de Jurisdicción voluntaria con fecha siete del actual, diligencias de información testimonial, para acreditar que desde hace treinta años, tiene en posesión un predio rústico, ubicado en el poblado Amatitán de este municipio, con superficie de una Hectárea, setenta y ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas, limitado: Al Norte, con Miguel Madrigal y Francisco Ricárdez; al Sur, Andrés Ricárdez Torres, al Este, antiguo camino Cunduacán-Jalpa y al Oeste, con Francisco Torres R., para los efectos legales consiguientes. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herreras Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Doy fé.—Rúbricas del C. Juez y Secretario".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, transcribo lo anterior, a manera de edictos, a los veintinueve días de septiembre de 1978, en Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

La Sria. Judicial "D" del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 2

EDICTO

**A quien Corresponda.
Presente.**

En el expediente Civil número 55/978, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial, promovido por Enrique Almeida Olán, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

"Jalpa de Méndez, Tabasco, agosto treinta de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos, atento al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: A sus antecedentes lo de cuenta, fundados en el artículo 2932 del Código Civil del fuero publíquese el presente acuerdo a manera de edicto en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y fíjense en los lugares públicos de costumbres avisos, comunicando que Enrique Almeida Olán, promovió ante este Juzgado en vía de Jurisdicción Voluntaria, con fecha veintinueve de Julio del presente año, diligencias de Información Testimonial para acreditar que desde hace más de dieciséis años tiene en posesión un predio rústico ubicado en la Ranchería el Río de este municipio, con superficie de Doce Hectáreas, ochenta y cuatro áreas, noventa centiáreas, con las siguientes colindancias: Norte, con Refugio Díaz, Sur, Miguel Almeida; Este, Carmen Madrigal y Oeste, con Saturnino Frías; para los efectos legales concernientes. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Lic. José M. Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. Doy fé.— Rúbricas del C. Juez y Secretario".

Lo que notifico por medio de edictos, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos a este Juzgado. Jalpa de Méndez, Tabasco, agosto 31 de 1978.

Atentamente.

La Sria. Judicial "B" del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 2

P o d e r J u d i c i a l .
Juzgado Primero de Primera Instancia
de lo Civil del Primer Partido Judicial.

Edicto

Aurora Alemán Bazán.

Donde se encuentre.

En el expediente No. 103/978, relativo al Juicio Sumario sobre Terminación de contrato de arrendamiento, promovido por Moisés Baños Miranda, en contra de Aurora Alemán, se dictó sentencia de fecha seis de enero de mil novecientos setenta y nueve, que en sus puntos resolutive dice:

Primero:—El actor Moisés Baños Miranda probó su acción y la demandada Aurora Alemán no concurrió a juicio.— Segundo:— Se declara terminado el Contrato de Arrendamiento celebrado entre el señor Moisés Baños Miranda como Arrendador y la señora Aurora Alemán como Arrendataria respecto del inmueble ubicado en la calle de Constitución de esta Ciudad, planta baja marcado con el número 1029. Tercero:—Se condena a la señora Aurora Alemán a la desocupación del inmueble a que se contrae el punto anterior para lo cual se le concede un término de dos meses contados al siguiente en que cause ejecutoria esta resolución, previo cómputo de la Secretaría y en caso de no hacerlo se procederá a petición de la actora. Cuarto: Se condena a la señora Aurora Alemán al pago de las rentas adeudadas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de mil novecientos setenta y ocho a razón de seis mil seiscientos pesos cada una, así como las que se hubiesen dejado de cubrir hasta la entrega del inmueble. Quinto:—Se condena a la señora Aurora Alemán al pago de los gastos y costas causados en este juicio. Sexto:—No ha lugar a condenar a daños y perjuicio, toda vez que éstos no se acreditaron en la secuela de este sumario. Séptimo:—Como el juicio se siguió en rebeldía publíquese los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado además de la forma prevenida del artículo 616 del Código de Procedimientos

Civiles. Notifíquese y cúmplase. Así, definitivamente juzgado, lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, con la Primera Secretaria, Licenciada Francisca García León, que certifica.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas”.

Acuerdo.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco, enero, veinticuatro de mil novecientos setenta y nueve. Visto.—Se tiene por presentado al señor Moisés Baños Miranda, con su escrito recibido el quince de enero de mil novecientos setenta y nueve, y se acuerda:— Primero.—Se tiene por presentado al señor Moisés Baños Miranda, como lo pide y a su costa expídasele los edictos que contendrán los puntos resolutive de la sentencia recaída en este sumario para su publicación. Segundo.—Igualmente a su costa y previo el pago de los impuestos correspondientes expídasele copia certificada de la sentencia pronunciada en este juicio, teniéndose por autorizado para recibirlos al Licenciado Jorge Landero Patiño, para recibirlas. Notifíquese por lista de acuerdos y cúmplase. Así lo provevó y firma el licenciado José Natividad Olán López, juez primero de lo Civil, por y ante la Primera Secretaria Licenciada Francisca García León, que certifica.—Dos firmas ilegibles Rúbricas.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los treinta y un días de enero de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primer Secretaria.

Francisca García León.

Juzgado Segundo de Primera Instancia
de lo Civil.
Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

CONVOCATORIA

Primera

Almoneda.

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente Principal número 491/976, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Luis F. Ordoñez Barahona, endosatario en Procuración del Banco de Crédito Rural del Golfo, S. A., antes Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de los CC. José Ramos de la Cruz y Gloria Olán de Ramos, con fechas Diecinueve de enero y quince de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra dicen:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Enero Diecinueve de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos; a sus autos el escrito presentado por el Licenciado Luis Felipe Ordoñez Barahona, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 543, 544, 545, 546 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, pónganse en Pública Subasta y al mejor Postor y en Primera Almoneda un predio urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero número 409 de la Ciudad de Cárdenas Tabasco, con una superficie total de ochocientos cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con sesenta y nueve metros treinta centímetros con propiedad de Roberto, Juan Feliciano y Saúl Alvarez; al Sur con igual medida con propiedad del señor Vicente Alvarado y otros; al Este trece metros con propiedad del señor Arturo Castro Gallardo y al Oeste en once metros con cuarenta centímetros con la calle Francisco I. Madero. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1165 folio número 87, volumen 3. Al efecto convoquese postores por Edictos que se insertarán en el

Periódico Oficial del Estado por el término de Nueve en Nueve Días, se dice, de tres veces de nueve en nueve días y en otro de mayor circulación, asimismo se fije en los sitios Públicos de la Ciudad de Cárdenas Para la práctica de la diligencia se señalan las diez horas del día veintiocho de Febrero del año actual, Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 84,960.00 (Ochenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos), y como postura legal la cantidad de \$ 56,640.00 (Cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), o sean las dos terceras partes de aquella; asimismo se hace saber que para tener derecho a la subasta del predio propiedad del señor José Ramos de la Cruz, los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, el Diez por ciento de la última cantidad mencionada anteriormente sin cuyo requisito no serán admitidos, dicho remate tendrá lugar en el recinto de éste Juzgado el día y hora señalada con anterioridad.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial “D” con quien actúa y da fé.—Firmado al calce dos firmas ilegibles.—Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.—Firmado al calce una firma ilegible.—Rúbrica”

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, diciembre quince de mil novecientos setenta y ocho.— Visto el escrito presentado por el señor Licenciado Luis F. Ordoñez Barahona, agréguese a sus autos para que obre como mejor proceda en derecho y se acuerda:— Como lo solicita el promovente y por las razones que expone en el escrito que se señala nuevamente para que tenga lugar el Remate las doce horas del día quince del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y nueve, por lo

(Sigue al frente)

que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1,411 del Código de Comercio en vigor, hágase las publicaciones como está ordenado en auto de fecha enero diecinueve del año en curso con inserción de éste auto.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que autoriza y da fé.—Firmado al calce dos firmas ilegibles.—Rúbricas.—Seguidamente se publicó el acuerdo conste.—Firmado una firma ilegibles.—Rúbrica”.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de nueve

en nueve días, expido la presente convocatoria de remate constante de dos fojas útiles, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve, lo anterior por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor. (Se convocan postores).

Villahermosa, Tab., enero 5 de 1979.

El Srio. Jud. “D” del Jdo. Sdo. de 1ra.
Instancia de lo Civil.
C. Remedios Osorio López.

21 — 3 — 14

**Licenciada Cruz Gamas Campo, Segunda
Secretaria del Juzgado Primero de
Primera Instancia de lo Civil, del
Primer Partido Judicial del Edo.**

C E R T I F I C A :

Que en el expediente número 138/977, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por Manuel Morales Rodríguez, en contra de Jorge Sebastián Moreno, se encuentran entre otras las siguientes constancias Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y nueve:— A sus autos el escrito presentado por el C. Manuel Morales Rodríguez, recibido el quince de enero del presente año y se acuerda:

UNICO:—Visto el estado que guardan los presentes autos y el escrito del promovente, como lo solicita expídanse las copias certificadas debiendo dejar constancia de recibo en autos.— Notifíquese por lista de acuerdos y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, con la Segunda Secretaria que certifica.—Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

... Puntos Resolutivos de la sentencia:—
Primero:— Es correcta la vía.—Segundo:—Se declara terminado el Contrato de Arrendamiento celebrado entre el señor Manuel Morales Rodríguez como Arrendador y Jorge Sebastián Moreno como arrendatario.— Tercero:— El actor Manuel Mc-

rales Rodríguez probó su acción y el demandado Jorge Sebastián Moreno no contestó la demanda.— Cuarto:—Se condena al señor Jorge Sebastián Moreno a la desocupación y entrega del predio marcado con el número 128 de la calle Barrera de esta Ciudad, para lo cual se le concede un término de treinta días, contados al día siguiente de la notificación de esta sentencia.— Quinto:— Como el juicio se siguió en rebeldía, con apoyo en el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por los estrados de este Juzgado.— Sexto:— No ha lugar a condenar al pago de mil doscientos pesos por concepto de rentas vencidas en virtud de que el actor no lo probó en autos.— Notifíquese personalmente al promovente y al demandado como está ordenado. Cúmplase. Así, definitivamente Juzgado, lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, con la Segunda Secretaria Licenciada Cruz Gamas Campos que certifica.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Y por mandato Judicial y a pedimento de parte interesada y para los uso que les convenga, constante de una foja útil, expido la Presente copia certificada, misma que sello firma y rubrico a los treinta y un día del mes de enero del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco:

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora Ema Leal Jiménez, mayor de edad, casada, con domicilio en la casa sin número de la calle Corregidora de esta ciudad se ha presentado a este Ayuntamiento que presido solicitando en compra una fracción de terreno propiedad municipal, ubicada en las calles de Cuauhtémoc y Melchor Ocampo de esta ciudad, con superficie de 390.00 MTS. 2. Trescientos noventa metros cuadrados, y los linderos y dimensiones siguientes: Norte, 7.80 metros, con la calle Melchor Ocampo; Sur, 7.80 metros, con la calle Cuauhtémoc; Este, 50.00 metros, con propiedad del señor Pedro Gutiérrez Sánchez y al Oeste, 50.00 metros, con las propiedades de los señores Gilberto Gutiérrez Que y Gilberto Gutiérrez Sánchez; acompañando el croquis del inmueble que pretende adquirir.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que las personas que se consideren con derecho al inmueble, se presenten ante esta autoridad a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, que se publicará por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, además de los tableros municipales y en el lugar de ubicación del predio, conforme a lo estipulado por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Emiliano Zapata, Tab., Enero 24 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal

Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Srio. del H. Ayuntamiento.

Lic. Ventura Marín Fonz.

EDICTO

Al Público en General:

El señor Concepción López Mendoza, con domicilio en la casa sin número de la calle Cuauhtémoc de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, solicitando en compra, una fracción de terreno propiedad municipal, del que se encuentra en posesión pacífica y continua, desde hace más de cinco años, ubicada en la calle Cuauhtémoc y Camino Ganadero de esta ciudad, con superficie de 280.00 MTS. 2. Doscientos ochenta metros cuadrados y los linderos y dimensiones siguientes: Norte, 8.00 metros con la calle Cuauhtémoc; Sur, 8.00 metros, con Camino Ganadero; Este, 35.00 metros, con propiedad de las Hermanas Cambrano Lara y Oeste, 35.00 metros, con propiedad de los Hermanos López Mendoza, acompañando el plano del inmueble que pretende adquirir.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que las personas, que se consideren con derecho al inmueble, se presenten ante esta autoridad a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, que se publicará por 3 veces consecutivas de 3 en 3 días en el Periódico Oficial, además de los tableros municipales y en el lugar de ubicación del predio conforme a lo estipulado por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Emiliano Zapata, Tab., Enero 24 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Srio. del Ayuntamiento.

Lic. Ventura Marín Fonz.

Juzgado Tercero de Primera Instancia.
de lo Civil:
Villahermosa, Tab., 24 de enero 1979.

EDICTO

A quien Corresponda:

En el expediente número 213/978, relativo a Diligencias de Información de dominio, en vía de Jurisdicción voluntaria, promovido por el señor Manuel García Magaña, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

AUTO DE INICIO

“Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, diciembre ocho de mil novecientos setenta y ocho:

Visto:— Por presentado el señor Manuel García Magaña, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Parrilla de este Municipio del Centro, con superficie de dos Hectáreas, noventa y siete Areas y una centiáreas y se localiza dentro de los siguientes linderos y dimensiones:—Al Norte:— Ciento ochenta y cuatro metros, con la carretera Teapa.— Al Sur: Ciento cuarenta y cuatro metros, sesenta centímetros con el arroyo denominado El Quemado.—Al Este:—Ciento ochenta y seis metros, con el Arroyo Quemado. Al Oeste:—Ciento cuarenta metros, con propiedad de los hermanos José del Carmen y Alfonso García Ortiz, según así aparece del plano que adjunta a esta demanda. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Ci-

viles. y 2,932 del Código Civil vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en ésta Capital asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este Juicio. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. Se tiene como autorizado para citas y notificaciones a su nombre al C. Pedro Silván García, en el domicilio que se indica.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial “D”, Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas”.

Expido el presente Edicto para su publicación y en vía de Notificación, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

Atentamente.

El Primer Secretario Judicial “D”
del Juzgado Tercero de lo Civil.
Roberto Ovando Pérez.

3 — 2

CAMBIO DE DOMICILIO

C. RECEPTOR DE RENTAS
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 9 del presente mes estoy cambiando de domicilio mi giro de Cervecería, que estaba ubicado en la calle 2 de Abril s/n. de esta ciudad, a la calle Zemerá No. 410 de esta ciudad, el cual gira bajo mi nombre con e

Registro Federal de causantes: CACJ-
301230-001 y cuenta del Estado No. PA-
4135.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 11 de Febrero de 1977.

Atentamente.

Joaquín Castellanos Carrillo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.
Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

CAMBIO DE ACTIVIDAD

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

EDICTO

CC. Antonia Sánchez Hernández y Director del Registro Público De la Propiedad y del Comercio De esta Jurisdicción Donde se encuentren:

Que en el expediente civil número 156/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura, promovido por el señor Natividad Hernández Arias, en contra de los señores Antonia Sánchez Hernández, Daniel Gaspar Calzada y Dolores del Carmen Polanco de Paz, con fecha veintinueve de noviembre del año próximo pasado, se dictó una sentencia, que en sus puntos resolutive dice lo siguiente:

“Primero:— Ha procedido la vía.— Segundo:—El actor no probó su acción y los demandados tampoco acreditaron sus excepciones.—Tercero:—Se absuelve a los demandados Antonia Sánchez Hernández, Daniel Gaspar Calzada y Dolores del Carmen Polanco de Paz y Registro Público de la Propiedad de las prestaciones que le fueron reclamadas por el señor Natividad Hernández Arias.— Cuarto:—No ha lugar a condenar en costas por no haberse dado las prevenciones del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles.— Notifíquese como corresponde y cúmplase.— Así, Juzgando definitivamente, lo manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial “C” Juana Inés Castillo Torres, quién autoriza y dá fé.—Seguidamente se fijó la sentencia. Dos firmas ilegibles.— Rúbricas”.

Acuerdo:—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, once de enero de mil novecientos setenta y Nueve:— Vistos y apareciendo que los demandados Antonia Sánchez Hernández y Director del Registro Público de la Propiedad se encuentran en rebelión, cuya declaración se dictó a petición de la parte actora y vista la resolución de

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha estoy cambiando la actividad de mi giro que funcionaba como Reparación de calzado y venta de productos veterinarios, a: Farmacia Veterinaria y Venta de Pollos y Alimentos. Dicho giro funciona en la calle Santos Degollado No. 110-A de esta ciudad, bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: GUGR-260810-001 y cuenta del Estado No. PA-819-4.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 23 de Febrero de 1977.

Atentamente.

Romero Guerrero García.

veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, no habiéndose notificado conforme lo establece la Ley a quienes se encuentran en contumacia, siendo de orden público el trámite procesal por lo que debe estar bajo la supervisión del Juzgador, procedase conforme lo establece el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles expidiéndose el edicto correspondiente que contenga los puntos resolutive de la sentencia de referencia y la inserción de este proveído, publicándose por dos veces consecutivas en el Diario Oficial. En su oportunidad provease la admisión del recurso.— Notifíquese por estrados y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial “C” quién autoriza y dá fé Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo. Conste.—Una firma ilegible.—Rúbrica.

Por mandato Judicial y para su publicación Ordenada, expido el presente edicto a los treinta y un día del mes de Enero del año de mil novecientos setenta y nueve en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.
Juana Inés Castillo Torres.